Dependencia solicitante:	**Oficina Asesora de Planeación**
Fecha de elaboración:	**10 de Agosto de 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., cuya misión es *"Producir y gestionar conocimiento a través de la investigación, el desarrollo pedagógico y la innovación para contribuir al cierre de brechas socioeducativas, la transformación pedagógica y el reconocimiento del saber docente*".

De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 004 de 2007, expedida por el Consejo Directivo del IDEP y modificada por la Resolución 007 de 2022, la estructura organizacional del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP está encabezada por la Dirección General, de la cual dependen la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera, la Oficina Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Disciplinario. Así mismo, mediante la Resolución 070 de 2024 se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del IDEP, estableciendo las funciones, competencias y responsabilidades asignadas a cada uno de los cargos que conforman la estructura organizacional de la entidad, en concordancia con la organización administrativa vigente y las necesidades institucionales.

En virtud de estas mismas Resoluciones, la Oficina Asesora de Planeación, tiene a su cargo el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones:

a. *Dirigir, coordinar y evaluar y controlar las actividades de planeación de la entidad para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.*
b. *Participar en la consolidación y suministro de información básica necesaria para la preparación del presupuesto en sus diversas etapas.*
c. *Gestionar la sostenibilidad y mejora continua del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) y el subsistema interno de Gestión Documental (SIGA) tendiente a buscar un mejor servicio a los usuarios internos y externos.*
d. *Coordinar la gestión de recursos de tecnología de información y comunicación necesarios para el funcionamiento del IDEP.*

Ahora bien, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, bajo el lema *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA",* plantea como objetivo general mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Este objetivo se articula con el compromiso de ofrecer mayor

seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, y acceso más justo a bienes y servicios públicos. La administración distrital busca fortalecer el tejido social en un marco de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y el territorio, y comprometiéndose también con la acción climática y la integración regional.

Para garantizar el adecuado desarrollo de sus procesos administrativos y la gestión integral del talento humano, el IDEP cuenta con el Sistema de Información HUMANO, plataforma tecnológica que soporta actividades críticas relacionadas con la administración de personal, liquidación de nómina, gestión de novedades laborales, cálculo de aportes al sistema de seguridad social, provisiones contables, certificaciones laborales y demás procesos asociados a la gestión del recurso humano de la entidad.

Con el propósito de fortalecer la disponibilidad, seguridad y continuidad operativa de esta solución tecnológica, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión realizada el 9 de marzo de 2020, aprobó la migración del Sistema de Información HUMANO a una infraestructura tecnológica en la nube bajo la modalidad Software como Servicio (SaaS). Esta decisión ha generado importantes beneficios para la entidad, entre los que se destacan:

- **Mayor estabilidad y disponibilidad del servicio**: La infraestructura en la nube reduce significativamente los riesgos asociados a fallas de hardware, indisponibilidad de servidores físicos y eventos que puedan afectar la continuidad del servicio, garantizando una operación más estable y confiable.

- **Optimización de recursos institucionales:** La modalidad SaaS ha permitido disminuir los costos asociados a la adquisición, renovación y mantenimiento de infraestructura tecnológica propia, así como los gastos relacionados con licenciamiento, soporte de plataformas base y administración de servidores.

- **Escalabilidad y flexibilidad operativa:** La solución permite adaptar la capacidad tecnológica a las necesidades institucionales, facilitando la incorporación de nuevas funcionalidades, mejoras normativas y ajustes requeridos para atender cambios en los procesos administrativos y de gestión del talento humano.

- **Alta disponibilidad y accesibilidad:** La operación del sistema en ambientes de nube ha garantizado la continuidad del servicio incluso durante los cambios de sede realizados por la entidad en los últimos años, permitiendo el acceso seguro a la plataforma desde cualquier ubicación y momento, sin dependencia de infraestructura física local.

Desde su implementación, el Sistema de Información HUMANO se ha constituido en una herramienta fundamental para la gestión administrativa del IDEP, toda vez que soporta procesos esenciales para el cumplimiento de las funciones institucionales. La correcta operación de esta plataforma resulta indispensable para garantizar la oportunidad, confiabilidad y seguridad de la

información relacionada con la administración del talento humano y la liquidación de las obligaciones laborales de la entidad.

En consecuencia, se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio SaaS HUMANO®, incluyendo su operación, soporte funcional, actualización tecnológica y disponibilidad, con el fin de:

- Preservar la estabilidad y disponibilidad del sistema frente a contingencias técnicas, incidentes operativos o eventos que puedan afectar su funcionamiento.
- Implementar oportunamente las actualizaciones normativas, legales, tributarias, laborales y funcionales requeridas para asegurar el cumplimiento de la regulación vigente y de las necesidades operativas de la entidad.
- Mantener la continuidad de la operación institucional, garantizando la ejecución eficiente y oportuna de los procesos de administración de personal, liquidación de nómina y demás actividades soportadas por la plataforma.
- Corregir errores de funcionamiento, vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar la integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información administrada por el sistema
- Garantizar el acceso a nuevas versiones, mejoras funcionales y actualizaciones tecnológicas que permitan la evolución permanente de la plataforma y su alineación con las mejores prácticas del sector.
- Asegurar la implementación de mecanismos de respaldo, recuperación y continuidad del negocio que mitiguen riesgos asociados a pérdida de información o indisponibilidad del servicio.

Adicionalmente, es importante señalar que el IDEP no es propietario de los archivos fuente del Sistema de Información HUMANO, sino únicamente de los derechos de uso derivados del licenciamiento adquirido. En consecuencia, la entidad no cuenta con la capacidad técnica ni jurídica para realizar directamente modificaciones al código fuente, implementar actualizaciones estructurales, corregir errores internos del software o efectuar desarrollos sobre la plataforma.

En este sentido, la sociedad SOPORTE LÓGICO S.A.S. persona jurídica creada por escritura pública No. 2196 de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, el 24 de diciembre de 1992, inscrita el 29 de enero de 1993 bajo el No. 394.111 del libro IX, ostenta los derechos patrimoniales y económicos sobre el Sistema de Información HUMANO, así como la titularidad y control exclusivo de los archivos fuente que conforman la solución tecnológica. Esta condición se encuentra respaldada mediante el Certificado de Registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, inscrito el 22 de noviembre de 1999 en el Libro 13, Tomo 5, Partida 429, en el cual consta la titularidad de los derechos sobre el software denominado HUMANO.

De esta manera, se enuncia lo siguiente:

Rubros: O21202020070373311- Derechos de uso de programas informáticos
Meta: N/A
Categorías: 2.5.22- Soporte y actualización de sistemas de información
Centro de Costo: 20102 - Grupo Sistemas de Información
Número POA: 51

Por lo anterior, SOPORTE LÓGICO S.A.S. es la única empresa que posee la capacidad técnica, jurídica y operativa para prestar los servicios de soporte especializado, mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, actualización de versiones, implementación de cambios normativos y demás actividades que impliquen intervención sobre el código fuente y los componentes internos del sistema.

En consecuencia, y considerando la necesidad del IDEP de garantizar la continuidad de la operación, la estabilidad, seguridad, disponibilidad, actualización permanente y evolución tecnológica del Sistema de Información HUMANO®, se hace necesario contratar los servicios especializados de operación, soporte, mantenimiento y actualización de dicha plataforma, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento, la atención oportuna de incidentes y requerimientos, y la incorporación de mejoras que permitan atender las necesidades institucionales.

La contratación permitirá, entre otros beneficios:

- Mantener altos niveles de estabilidad y disponibilidad del servicio.
- Optimizar los costos asociados a infraestructura tecnológica y administración de plataformas.
- Garantizar la escalabilidad y flexibilidad necesarias para atender nuevos requerimientos institucionales.
- Mantener altos estándares de accesibilidad y continuidad operativa.
- Preservar la estabilidad funcional y técnica del sistema.
- Implementar oportunamente actualizaciones normativas y funcionales.
- Garantizar la continuidad de la operación institucional sin interrupciones.
- Asegurar la evolución tecnológica permanente de la plataforma.

Finalmente, considerando que SOPORTE LÓGICO S.A.S. es el titular exclusivo de los derechos patrimoniales del software y que no existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para prestar integralmente los servicios requeridos, el proceso contractual deberá adelantarse mediante la modalidad de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes. Para tal efecto, se ha solicitado a dicha sociedad la presentación de una propuesta técnica y económica que sirva de soporte para la estructuración del presente proceso contractual.

Es de anotar que el IDEP suscribirá el acto administrativo de justificación el cual se expedirá y publicará en cumplimiento de lo dispuesto en el EGCP.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO.

2.2. ALCANCE:

Alcance del servicio:
El alcance del servicio se encuentra especificado en el anexo técnico el cual hace parte de este documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO*:*
Contrato de prestación de servicios.

2.4 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del IDEP Carrera 10 No. 17-72. Piso 16, Edificio Colseguros.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.410.000)**, no incluye IVA, incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato**,** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP)** expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

No. 99 del 26 de junio del año 2026 (BOGDATA)

No. 100 del 26 de junio del año 2026 (GOOBI) Sistema Interno

2.6. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera:

El pago se efectuará en **tres (3) pagos bimestrales**, cada uno por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MILPESOS M/CTE ($3.470.000)**. Dicho valor no incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA), en atención a que los servicios objeto del contrato se encuentran excluidos de este impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 476, numeral 21, del Estatuto Tributario y el Concepto Unificado DIAN–MinTIC No. 017056 de 2017, aplicable a los servicios de computación en la nube.

. NÚMERO DE PAGOS	VALOR BIMESTRE NO LE APLICA IVA
Primer pago bimestre	$ 3.470.000
Segundo pago bimestre	$ 3.470.000
Tercer pago bimestre	$ 3.470.000
Total:	$10.410.000

NOTA 1: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato EL CONTRATISTA, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción de estos: : **(i)** informe previamente aprobado por la supervisión del contrato, **(ii)** producto aprobado por el supervisor, **(iii)** factura, **(iv)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y **(v)** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene la vinculación de 49,5% mujeres que se comprometió a disponer para la ejecución del contrato en el marco del Decreto 332 de 2020.

NOTA 2: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

NOTA 3: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, EL IDEP efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se entiende con la suscripción del contrato, la expedición Certificado de Registro Presupuestal (CRP), la aprobación de las garantías, cuando haya lugar a ellas, y la suscripción del acta de inicio.

3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda.
81111500	Ingeniería de software o hardware.
81111600	Programadores de computador.
81111805	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.

8. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
9. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
10. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
11. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
13. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.
14. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.
15. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.
16. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.
17. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con el porcentaje definido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020.
18. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
19. Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y

que se encuentren en el marco del objeto contractual.

20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

22. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el INSTITUTO para dicho propósito.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios de alojamiento, soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información HUMANO en modalidad SaaS, garantizando el cumplimiento permanente de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el contrato y su oferta técnica, los cuales harán parte integral del mismo.
2. **Utilizar la Mesa de Servicios del IDEP** para la recepción, gestión, seguimiento y cierre de incidentes, así como atender las solicitudes y requerimientos, a través de los siguientes canales: sistema de tickets, correo electrónico y atención telefónica. Toda solicitud deberá quedar registrada mediante un número único de caso o ticket que permita su trazabilidad.
3. Proporcionar sin costo adicional **capacitación** funcional y técnica de las nuevas funcionalidades, a los funcionarios designados por el IDEP durante toda la vigencia contractual, de manera presencial o virtual, incluyendo material de apoyo y memorias de capacitación.
4. Mantener actualizado el sistema HUMANO conforme a: La normatividad colombiana vigente, Cambios regulatorios emitidos por entidades competentes y Nuevas versiones, mejoras funcionales, corrección de bugs y actualizaciones de seguridad del software. Estas actualizaciones no generarán costos adicionales para el IDEP.
5. Informar vía correo electrónico al IDEP con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación, las actualizaciones, nuevas versiones o actividades programadas que impliquen cambios funcionales relevantes para los usuarios o indisponibilidad del servicio. La comunicación deberá incluir el alcance del cambio, la fecha prevista de implementación, el impacto esperado sobre la operación y las correspondientes notas de versión. Las actividades programadas que puedan generar indisponibilidad del servicio deberán ejecutarse preferiblemente fuera del horario laboral del IDEP.
6. Documentar todas las solicitudes, incidentes, requerimientos, cambios y actividades realizadas mediante registros electrónicos verificables, conservando dicha información durante toda la

vigencia contractual y un (1) año adicional.

7. Brindar acompañamiento técnico y funcional para la construcción, parametrización y optimización de reportes utilizando las herramientas estándar incluidas en el sistema, sin generar costos adicionales.
8. Garantizar la absoluta confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad de la información suministrada por el IDEP, absteniéndose de divulgarla, copiarla o utilizarla para fines distintos a la ejecución contractual.
9. Cumplir integralmente con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, actuando como Encargado del Tratamiento de Datos Personales.
10. Garantizar que todos los componentes tecnológicos utilizados para la prestación del servicio cuentan con licenciamiento vigente y legalmente adquirido.
11. Contar con contratos de soporte y mantenimiento de hardware, software y comunicaciones que garanticen la continuidad del servicio.
12. Contar con un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), garantizando:
 - RTO (Tiempo Objetivo de Recuperación): de 8 a 12 horas.
 - RPO (Punto Objetivo de Recuperación): de 1 a 24 horas.
13. Implementar mecanismos de autenticación segura y cifrado de credenciales utilizando algoritmos robustos reconocidos por la industria, impidiendo el almacenamiento de contraseñas en texto plano.
14. Eliminar de forma definitiva toda copia de la información institucional bajo su custodia, aplicando procedimientos de borrado seguro certificados y entregando evidencia documental de su ejecución; esto debe realizarse una vez finalizada la relación contractual y previa autorización del IDEP.
15. Garantizar que el sistema opera de manera nativa bajo protocolo IPv6 y coexistir con IPv4 sin pérdida de funcionalidad ni rendimiento.
16. Realizar monitoreo continuo de la infraestructura tecnológica en modalidad 7x24x365, incluyendo servicios, bases de datos, almacenamiento, rendimiento, seguridad y conectividad. Garantizando la disponibilidad, seguridad, rendimiento y funcionalidad.
17. Realizar copias de seguridad completas diarias con retención de 30 días y respaldos incrementales cuando aplique, manteniendo **una retención mínima de tres meses (03)**.
18. Suministrar mensualmente al IDEP una copia de respaldo descargable de la información institucional. Esta copia deberá entregarse durante los 5 primeros días del mes.
19. Entregar certificación que acredite el derecho de uso y licenciamiento del sistema HUMANO a favor del IDEP.
20. Informar previamente al IDEP sobre los cambios en ambientes de producción que afecten funcionalidades, interfaces, integraciones o la disponibilidad del servicio, indicando su alcance, riesgos, impacto esperado y fecha de implementación. Cuando corresponda, se suministrarán las notas de versión o documentación funcional asociada al cambio. No será exigible la entrega de documentación técnica interna de la solución ni de información sensible relacionada con la arquitectura, operación o seguridad de la plataforma SaaS."
21. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad suministrado por el IDEP antes del inicio de la ejecución contractual y garantizar su cumplimiento por parte de todo su personal.

22. Procurar mantener una disponibilidad mensual de la infraestructura tecnológica que soporta el servicio igual o superior al 99,5 %, medida conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y la metodología de cálculo definida entre las partes. Para su cálculo se excluirán las ventanas de mantenimiento programado previamente notificadas, los eventos de fuerza mayor, los incidentes atribuibles a terceros y las demás situaciones que se encuentren fuera del control razonable del proveedor.
23. El contratista deberá presentar, junto con cada cuenta de cobro o corte de facturación, un informe ejecutivo y técnico que evidencie de manera clara, verificable y trazable el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), los Indicadores Clave de Desempeño (KPI) y las demás obligaciones contractuales asociadas a la operación del Sistema de Información HUMANO. Como mínimo, dicho informe deberá incluir el porcentaje de disponibilidad del servicio, análisis del cumplimiento de los ANS, incluyendo los tiempos de respuesta, atención, escalamiento y solución de incidentes; la cantidad de solicitudes, incidentes, requerimientos y cambios registrados y atendidos relacionado el tiempo promedio de atención y solución; los indicadores de desempeño del servicio, tales como disponibilidad, cumplimiento de ANS, tiempos promedio de respuesta y solución, porcentaje de incidentes recurrentes y nivel de satisfacción de los usuarios; la relación de actualizaciones, mejoras, correcciones, cambios normativos y nuevas versiones implementadas; cumplimiento de respaldos programados: el estado de ejecución y validación de las copias de seguridad y mecanismos de recuperación; los eventos de seguridad de la información, vulnerabilidades identificadas y acciones de mitigación ejecutadas; así como los planes de mejora continua derivados del análisis de los indicadores, incumplimientos detectados, incidentes recurrentes, hallazgos de seguridad y observaciones formuladas por el IDEP.

NOTA: Para dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* se deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según el porcentaje que se establece en el artículo tercero "*vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio"* se establece que el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos a partir del 1 de junio de 2023 es del 49,5% para la rama de actividad económica en la cual se encuentra inmerso el presente contrato (información y telecomunicaciones), y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal ó revisor según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL IDEP

EL INSTITUTO se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.

3. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones de este.
5. Cumplir con la vigilancia del pago de los de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
6. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
7. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.
8. Verificar a través del(a) supervisor(a) del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 (Si aplica)

7. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se anexa el formato Anexo técnico, el cual hace parte integral de las condiciones contractuales, vinculante y de cumplimiento para las partes.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

Por la inexistencia de pluralidad de oferentes:

La inexistencia de pluralidad de oferentes es una causal de contratación directa (según el Decreto 1082 de 2015) que aplica cuando solo existe una persona natural o jurídica capacitada para proveer un bien o servicio.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º, enumera al detalle las modalidades de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procede en los casos expresamente allí previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal g), "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

El establecimiento de aquella causal de contratación directa señalada en la Ley 1150 de 2007, fue

reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el cual, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es prestada por la empresa Soporte Lógico SAS quien es la propietaria de los derechos económicos del sistema **HUMANO®**, ya que ostenta la titularidad exclusiva sobre los archivos fuente del software, por lo tanto, es la única firma autorizada para prestar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del. Esta exclusividad se encuentra debidamente registrada en el Certificado expedido por el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor, Oficina de Registro con fecha de inscripción 22 de noviembre de 1999, Libro 13 Tomo 5 Partida 429, que señala que los señores Lucas Oswaldo Arteaga Ojeda identificado con CC. 13.015.794 y Germán Orlando Ramos Calderón identificado con CC. 79.372.783, son las personas titulares del sistema de información HUMANO.

Por lo anterior y considerando lo señalado en el punto de descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del presente estudio previo, la necesidad establecida por la Entidad se encuadra en la modalidad de contratación directa, bajo la causal antes señalada.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
Adicionalmente a lo anterior, el IDEP en aplicación de su deber de planeación y de análisis del sector que posiblemente pueda participar en el proceso de selección y contratación, efectuó un análisis el cual se presenta en documento anexo denominado (ESTUDIO DEL SECTOR)-

10. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados análisis legal, técnico, económico y financiero, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. Se anexa el formato FT-GC-08-11 “Estudio de mercado y análisis del sector”.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente referida a la modalidad de selección de contratistas y la causal aplicada, se tiene que la normativa no establece la obligatoriedad de contar con criterios que permitan la selección de contratistas, más allá de la verificación de que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad, experiencia y competencia legal, para suscribir el acuerdo de voluntades requerido para la ejecución del contrato estatal que permita solventar la necesidad institucional.

En este sentido, la sociedad SOPORTE LÓGICO S.A.S. persona jurídica creada por escritura pública No. 2196 de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, el 24 de diciembre de 1992, inscrita el 29 de enero de 1993 bajo el No. 394.111 del libro IX, ostenta los derechos patrimoniales y económicos sobre el Sistema de Información HUMANO, así como la titularidad y control exclusivo de los archivos fuente que conforman la solución tecnológica. Esta condición se encuentra respaldada mediante el Certificado de Registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, inscrito el 22 de noviembre de 1999 en el Libro 13, Tomo 5, Partida 429, en el cual consta la titularidad de los derechos sobre el software denominado HUMANO

Lo anterior en consonancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

11. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el IDEP procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Indebido análisis del estudio de mercado y del sector	El valor estimado del contrato no corresponde a la realidad del mercado.	Muy Baja	Menor	Bajo	Media
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Indisponibilidad del sistema que supere las 8 horas	No se cuenta con acceso y uso del sistema.	Baja	Menor	Alto	Alta
3	Específico	Interna / externa	Ejecución	Operacionales	Errores en la funcionalidad del software en el proceso de la liquidación de la sueldos, descuentos, provisiones y aportes patronales que no sean resueltos en los plazos establecidos	Se generen multas o castigos legales a la entidad por los errores en las liquidaciones de sueldos, descuentos, provisiones y aportes patronales.	Baja	Menor	Alto	Alta
4	General	Externa	Ejecución	Socioeconómico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Que pueda alterar significativamente la prestación del servicio y atentar con la inejecución porque el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	Media	Mayor	Alto	Alta
5	General	Externa	Ejecución	Socioeconómic	Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión de medidas restrictivas de movilidad	Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato.	Media	Mayor	Alto	Alta
6	General	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento tardío en la prestación del servicio contratado (objeto y obligaciones)	Posible incumplimiento del contrato que deje inoperante el sistema	Media	Menor	Medio	Alta

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Aplicar la guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector y el formato correspondiente publicado en la página del IDEP	Improbable	Menor	Baja	No	Entidad	Iniciando la etapa de planeación	Iniciando la etapa de selección	Revisión de las variables que soportan el estudio de mercado	Cuando ocurra
2	Contratista	Ejecución del plan de contingencia del IDEP	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Contratista	Cuando inicia la ejecución del contrato	Cuando finaliza la ejecución del contrato	Ejecución y verificación de las acciones establecidas en el plan de contingencia del Sistema de Información HUMANO.	Permanente

3	Contratista	Implementación del instructivo IN-GTH-13-05.	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Contratista	Cuando inicia la ejecución del contrato	Cuando finaliza la ejecución del contrato	El Subdirector Administrativo y Financiero valida que el contratista encargado de la liquidación de la nómina, el contador y el tesorero, ejercen los puntos de control establecidos en el instructivo IN-GTH-13-05.	Cada vez que se liquida la nómina
4	Entidad y Contratista	Utilización de mayores recursos tecnológicos	Probable	Moderado	Alta	No	Contratista – IDEP	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.	Permanente
5	Contratista	Seguir las instrucciones impartidas por el Gobierno para el cumplimiento del objeto contractual y utilizar los medios virtuales y herramientas tecnológicas que permitan realizar las sesiones de trabajo requeridas.	Probable	Moderado	Alta	No	Contratista – IDEP	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

6	contratista	Realizar requerimiento al contratista y en caso de no ser atendidos evaluar la posibilidad de iniciar procesos por presunto incumplimiento.	Probable	Moderado	Alta	No	Entidad	Cuando inicia la ejecución del contrato	Cuando finaliza la ejecución del contrato	Ejecución y verificación de las acciones establecidas en el plan de contingencia del Sistema de Información HUMANO.	Permanente

12. MECANISMOS DE COBERTURA

En atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria".

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato CUATRO (04) MESES MÁS.

Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato CUATRO (04) MESES MÁS.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al CINCO (5%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato TRES (03) AÑOS MÁS.

De conformidad con lo indicado, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	10%	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10%	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales	5%	Duración del contrato y tres años más.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato (Cuando aplique), lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015. En caso de prórroga, adición, modificación y/o ajuste alguno el contratista deberá ajustar las garantías ampliando su vigencia por un periodo igual al tiempo prorrogado más el tiempo adicional establecido, y/o reajustando su monto de acuerdo con el porcentaje del nuevo valor establecido.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben indicar en los estudios y documentos previos si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado colombiano.

No obstante, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación (M-MACPC-14), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no están obligadas a realizar el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales cuando el proceso se adelante mediante la modalidad de contratación directa o de mínima cuantía, por cuanto dichas modalidades no se encuentran sujetas a las obligaciones de trato nacional y no discriminación previstas en dichos instrumentos internacionales.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **contratación directa**, no resulta procedente efectuar el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

16. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	
	ADRIANA CORREA GUARÍN
CARGO	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (E)

Elaboró: Juliett Yaver Licht – Contratista OAP
Revisó : Andrés Acevedo Sosa – Lider Gestión TI
Aprobó: Adriana Correa Marín – Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)